

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL DE SALINAS
OFICINA ASAMBLEA MUNICIPAL
SALINAS, PUERTO RICO

ORDENANZA NUM. 4

SERIE 1987-88

PARA DECLARAR Y RECONOCER CAMINOS Y CALLES DE USO PUBLICO EN LA FINCA PROVIDENCIA DEL BO. AGUIRRE DE SALINAS, PUERTO RICO, Y AUTORIZAR AL MUNICIPIO A RECIBIR LA DONACION DE TERRENOS Y DERECHOS RELACIONADOS CON EL MISMO.

POR CUANTO: La Finca original se describe como sigue:

RUSTICA: Finca propiedad de Don Társilo Godreau Ramos conocida con el nombre de Finca Providencia con un área superficial de 46.550 cuerdas colindante con fincas propiedad del Sr. Társilo Godreau Ramos y Sucesión Godreau y camino municipal con capacidad de 42.251 cuerdas en solares y 4.299 cuerdas en caminos y calles.

POR CUANTO: La descrita finca ha sido dividida en solares (42) en total con igual número de familias residiendo o por residir; las mismas colindan con las calles y caminos.

POR CUANTO: Los dueños de los solares colindantes están de acuerdo en que estas calles y caminos sean recibidos y declarados como públicos por el Municipio de Salinas.

POR TANTO: RESUELVA COMO POR LA PRESENTE SE RESUELVE POR LA HONORABLE ASAMBLEA MUNICIPAL DE SALINAS, PUERTO RICO:

Sección 1ra: Se declara y reconoce como camino y calles de servidumbre de paso de uso público las que discurren desde la Finca Providencia hasta el camino público existente.

Sección 2da: Se autoriza al Hon. Alcalde del Municipio de Salinas a aceptar de aquellas personas que se crean con derecho sobre las calles y caminos de uso público. La donación de cualquier porción de terreno que esté dentro de los límites del mismo o cualquier derecho relacionado.

Sección 3ra: Se autoriza al Hon. Alcalde de Salinas, a otorgar todos los documentos públicos o privados que sean necesarios para darle cabal cumplimiento a lo dispuesto por la presente ordenanza.

Sección 4ta: Que esta ordenanza entrará en vigor a los 20 días luego de su aprobación.

Sección 5ta: Que copia de esta ordenanza sea enviada a la Junta de Planificación de Puerto Rico, Administración de Servicios Municipales y a todas las personas interesadas.

Sección 6ta: Toda ordenanza o parte de otra que se oponga a la presente queda por esta derogada.


JOSE BOLIVAR FIGUEROA
SEC. ASAMBLEA MUNICIPAL


FELICITA LLOVET COLON
PRES. ASAMBLEA MUNICIPAL


Aprobada por el Hon. Alcalde, Guillermo E. Valero Zayas, a
los 21 días del mes de Septiembre de 1987.


GUILLERMO E. VALERO ZAYAS
ALCALDE

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL DE SALINAS
OFICINA ASAMBLEA MUNICIPAL
SALINAS, PUERTO RICO

ORDENANZA NUM. 4

SERIE 1987-88

C E R T I F I C A C I O N

YO, JOSE BOLIVAR FIGUEROA, Secretario de la Asamblea Municipal de Salinas, Puerto Rico, CERTIFICO: Que la que antecede es copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 4, Serie 1987-88, adoptada por la Asamblea Municipal en la Sesión Ordinaria del día 17 de septiembre de 1987.

Se certifica, además, que dicha ordenanza fue aprobada con los votos afirmativos de los siguientes asambleístas presentes en dicha sesión: Felicita Llovet Colón, Harold García Rivera, Maximiliana Carrasquillo, Ada I. Alvarado Merced, Jean Cruz Rivera, Francisco R. Acosta López, Angel L. González Santiago, Pedro Vega Hernández, Angel M. Colón Sánchez, Judith Lajara Castillo, Víctor M. Carlo Matías.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, libero la presente certificación bajo mi firma y sello oficial de este municipio hoy día 17 de Sept. de 1987.

Jose Bolivar Figueroa
JOSE BOLIVAR FIGUEROA
SEC. ASAMBLEA MUNICIPAL